

DOCUMENTOS CONTABLES

INTRODUCCIÓN: LA ORDEN SOBRE DOCUMENTOS CONTABLES

DOCUMENTOS CONTABLES

1. RC: retención de crédito
2. A: aprobación del gasto
3. D: compromiso de gasto
4. OK: reconocimiento de la obligación
5. Fases mixtas
6. Documentos de signo negativo
7. Modificaciones presupuestarias

INTRODUCCIÓN. DOCUMENTOS CONTABLES

Para el procedimiento de ejecución del gasto, desde su perspectiva contable, es necesario que cada oficina gestora expida un documento contable. En este documento se consigna toda la información relativa al acto concreto de cada una de las fases de ejecución que recoge el artículo 73 LGP.

Estos documentos son enviados a la IGAE. Este organismo tiene una doble función: contabilizadora y fiscalizadora. Por un lado, se encarga de gestionar la contabilidad pública, -llevar a contabilización de todos los actos del sector público estatal que impliquen movimiento de fondos-. Por otro lado, verifica que todos estos actos se lleven a cabo cumpliendo la normativa vigente que les sea aplicable.

Para realizar esta labor, la IGAE cuenta con un soporte informático denominado SIC: Sistema de Información Contable. La gestión del presupuesto de gastos es realizada en las oficinas gestoras del gasto a través de su aplicación Sorolla2, desde donde se expiden y remiten todos los documentos contables.

La regulación de los documentos contables se encuentra en la **Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la AGE**. Esta Orden fue aprobada simultáneamente a la Instrucción Operatoria Contable

INTRODUCCIÓN. **AGRUPACIÓN GENERAL DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES**

Podrán expedirse documentos contables que se encuadren en alguna de estas cuatro categorías, en función del presupuesto concreto al que afecte la operación:

- Presupuesto corriente
- Presupuesto cerrado
- Ejercicios posteriores
- Tramitación anticipada

DOCUMENTOS CONTABLES. RC - RETENCIÓN DE CRÉDITO

Los documentos de retención de crédito, como su propio nombre indica, permiten *retener* o *reservar* una dotación presupuestaria determinada, para su posterior aplicación a un gasto concreto. La emisión de este documento no constituye una de las fases de ejecución del gasto del artículo 73 LGP, y deberá hacerse con carácter previo a la aprobación del gasto. Será de carácter potestativo para la oficina gestora del gasto en algunas operaciones.

Con la emisión del documento RC, el Sistema de Información Contable proporcionará a la oficina gestora del gasto un certificado de existencia de crédito. En función del presupuesto concreto al que se aplique el documento RC, encontraremos estas variantes:

Artículo 6 IDC. Clases de documentos

- **Documento RC de ejercicio corriente:** se utilizará para solicitar certificado de existencia y retención de crédito en los expedientes de gasto, de transferencias, de bajas por anulación y otras minoraciones, de retención adicional del 10 % de la adjudicación, y de retenciones porcentaje cultural
- **Documento RC de ejercicios posteriores:** se utilizará para solicitar el certificado de cumplimiento de los límites que establece el artículo 47 LGP, en los expedientes de gasto y de retención adicional del 10 % de la adjudicación, y de retención porcentaje cultural.
- **Documento RC “Retención de crédito de tramitación anticipada”:** se utilizará en la tramitación anticipada de expedientes de gasto para solicitar el certificado de cumplimiento de límites que establece el artículo 47 LGP
- **Documento RC para el cajero de ACF:** se utilizará opcionalmente para el registro y seguimiento de los presupuestos de los cajeros de Anticipos de Caja Fija, y para las retenciones de crédito que proceda efectuar sobre los presupuestos de dichos cajeros en las reposiciones de fondos de los Anticipos de Caja Fija

DOCUMENTOS CONTABLES. **RC - RETENCIÓN DE CRÉDITO**

Asimismo, encontraremos diferentes variantes del documento RC, en función de la operación concreta que cada oficina gestora del gasto vaya a efectuar:

Anexo I IDC. Normas de cumplimentación de los documentos contables

- **RC – 100:** Retención de crédito para gastar
- **RC – 101:** Retención de crédito para transferencias
- **RC – 102:** No disponibilidad de crédito (lo acuerda el Gobierno exclusivamente)
- **RC – 103:** Retención porcentaje cultural (art. 58.3.a) del Real Decreto 111/1986)
- **RC – 104:** Retención cautelar por operaciones pendientes de registro contable
- **RC – 106:** Retención de crédito para bajas por anulación y otras minoraciones
- **RC – 108:** Retención adicional del 10 % de la adjudicación
- **RC – 109:** Retención porcentaje cultural (art. 58.3.b) del Real Decreto 111/1986)
- **RC – 110:** Presupuesto del cajero de ACF
- **RC – 111:** Retención sobre el presupuesto del cajero de ACF

DOCUMENTOS CONTABLES. A – APROBACIÓN DEL GASTO

El documento A contabiliza la fase primera del procedimiento de ejecución del gasto del artículo 73 LGP: la aprobación del gasto. Es el acto por el cual se autoriza la realización de un gasto determinado, por una cuantía cierta o aproximada. Este acto inicia el procedimiento de ejecución, pero no implica relaciones con terceros ya que, en esta fase, aún no se ha determinado quien será el acreedor del gasto.

Podremos encontrarnos con tres supuestos:

Artículo 6 IDC. Clases de documentos

- **Documento A de ejercicio corriente:** se utilizará en las operaciones de autorización del gasto imputables al presupuesto corriente
- **Documento A de ejercicios posteriores:** se utilizará en operaciones de autorización del gasto imputables a presupuestos futuros.
- **Documento A de tramitación anticipada:** se utilizará en operaciones de autorización de gasto cuando se tramiten anticipadamente

DOCUMENTOS CONTABLES. D – COMPROMISO DE GASTO

El documento D contabiliza la segunda fase del procedimiento de ejecución del gasto del artículo 73 LGP: el compromiso de gasto. Este es el acto por el cual se acuerda la realización de un gasto previamente aprobado, por una cuantía determinada o determinable. Este acto es de relevancia jurídica para terceros, y compromete a la Hacienda Pública a la realización del gasto a que se refiera, en la cuantía y condiciones establecidas.

Podremos encontrarnos con tres supuestos:

Artículo 6 IDC. Clases de documentos

- **Documento D de ejercicio corriente:** se utilizará en las operaciones de compromiso de gasto imputables al presupuesto corriente
- **Documento D de ejercicios posteriores:** se utilizará en operaciones de compromiso de gasto imputables a presupuestos futuros.
- **Documento D de tramitación anticipada:** se utilizará en operaciones de compromiso de gasto cuando se tramiten anticipadamente

DOCUMENTOS CONTABLES. OK – COMPROMISO DE GASTO

El documento OK contabiliza la tercera fase del procedimiento de ejecución del gasto del artículo 73 LGP, y con la que finaliza la parte de *gestión del gasto*: el reconocimiento de la obligación. Este reconocimiento es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Hacienda Pública, derivado de un gasto previamente aprobado y comprometido.

El reconocimiento de la obligación solamente se acordará previa acreditación documental de la realización de la prestación por parte del acreedor, ya que la Administración realiza sus pagos en virtud del *principio de servicio hecho*.

El reconocimiento de la obligación comporta necesariamente una propuesta de pago, que se dirigirá al Tesoro Público, quien procederá a la ordenación y pago material de la obligación, realizando una transferencia bancaria al preceptor que figure en la propuesta de pago. Para la realización del pago material desde el Tesoro, será necesario que el acreedor de la obligación se encuentre dado de alta en el Fichero Central de Terceros, que es no es otra cosa que un registro que contiene los datos de los beneficiarios de pagos del Tesoro.

Solamente existe una posibilidad de documento OK:

Artículo 6 IDC. Clases de documentos

→ **Documento OK:** se utilizará en operaciones de reconocimiento de obligaciones

En el ámbito de los Organismos Autónomos, al disponer de tesorería propia, este documento recibirá la denominación de documento OP. Únicamente en el ámbito de la gestión de la Deuda del Estado podrán emitirse reconocimientos de obligaciones que no comporten una propuesta de pago, lo que se hará mediante el documento O.

DOCUMENTOS CONTABLES. FASES MIXTAS

El artículo 73.7 LGP establece que cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen, se acumularán en un solo acto las fases de ejecución precisas. Esto supone que, en determinados casos, podrá acordarse en un mismo acto la aprobación y el compromiso de gasto, e incluso la aprobación, compromiso y reconocimiento de la obligación.

Estos casos son, entre otros, la reposición de fondos de anticipo de caja fija (por el que el Tesoro reintegra una cantidad del anticipo, pero las facturas han sido previamente pagadas), en el caso de la emisión de órdenes a justificar (en la que el Tesoro adelanta el dinero de unas prestaciones que aún no se han realizado), o en el caso del pago de retribuciones de empleados públicos (que se hacen a través de un *habilitado*).

Los documentos mixtos que pueden emitirse son:

Artículo 6 IDC. Clases de documentos

- **Documento AD de ejercicio corriente:** combina autorización y compromiso de gasto imputables al Presupuesto corriente
- **Documento AD de ejercicios posteriores:** combina autorización y compromiso de gasto imputables a Presupuestos futuros.
- **Documento AD de tramitación anticipada:** operaciones que acumulen las fases de autorización y compromiso de gasto en el procedimiento de tramitación anticipada
- **Documento ADOK:** se utilizará en operaciones que combinen la autorización, compromiso y reconocimiento de obligaciones

DOCUMENTOS CONTABLES. DOCUMENTOS DE SIGNO NEGATIVO

En el supuesto en que, durante el transcurso del procedimiento de ejecución, se produzcan diferencias negativas con los documentos emitidos en fases anteriores, será necesario un reajuste en la contabilización, que se hará mediante documentos de signo negativo o documentos *barrados*.

Por ejemplo, si se ha aprobado un gasto por 10.000€, pero finalmente se compromete por 8.000€, será necesario *liberar* esos 2.000€ de diferencia para que puedan ser empleados en otras cosas. Para ello, la oficina gestora del gasto deberá emitir los correspondientes documentos de signo negativo

Anexo I IDC. Normas de cumplimentación de los documentos contables

- Documento RC/
- Documento A/
- Documento D/
- Documento AD/

DOCUMENTOS CONTABLES. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

La tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias conlleva asimismo la emisión de documentos contables. Veamos cuáles corresponden a cada una de ellas

Anexo I IDC. Normas de cumplimentación de los documentos contables

- **MC – 030**: créditos extraordinarios
- **MC – 040**: suplementos de crédito
- **MC – 050**: ampliación de créditos
- **MC – 060**: transferencia de crédito negativa (el que se emite para el crédito desde donde se transfiere la dotación)
- **MC – 061**: transferencia de crédito positiva (el que se emite para el crédito al que se transfiere la dotación)
- **MC – 070**: incorporación de remanentes de crédito
- **MC – 080**: créditos generados por ingresos (generaciones de crédito)
- **MC – 090**: bajas por anulación o rectificación
- **MC – 095**: aumento por rectificaciones